



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisnática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO,
MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-



Al margen superior derecho un logotipo que dice: Jantetelco.- Municipio Histórico.- 2019-2021.

ANEXO1
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
MUNICIPIO DE JANTETELCO

1	SERVICIOS PERSONALES.	\$30,292,804.00
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	\$30,292,804.00
1.1.3	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE.	\$21,870,804.00
1.1.3.1	PERSONAL DE CONFIANZA.	\$19,970,804.00
1.1.3.2	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$1,900,000.00
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.	\$1,450,000.00
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	\$5,100,000.00
1.3.2	PRIMAS VACACIONALES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	\$4,260,000.00
1.3.4	COMPENSACIONES.	\$840,000.00
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	\$1,865,000.00
1.5.2	INDEMNIZACIONES.	\$1,700,000.00
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	\$165,000.00
1.7.1	PAGO ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS (ESTÍMULOS).	\$7,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS.	\$5,500,000.00
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN, DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	\$5,500,000.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	\$143,000.00
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$50,000.00
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	\$35,000.00
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL.	\$120,000.00
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA.	\$45,000.00
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA.	\$75,000.00
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BINES Y PERSONAS.	\$75,000.00
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	\$150,000.00



2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTOS PARA PERSONAS.	\$150,000.00
2.3	MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.	\$3,984,000.00
2.3.4	COMBUSTIBLE. LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	\$3,984,000.00
2.4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	\$485,000.00
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCCIÓN DE CONCRETO.	\$85,000.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	\$150,000.00
2.4.8	MATERIAL COMPLEMENTARIOS.	\$135,000.00
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	\$115,000.00
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS.	\$150,000.00
2.5.3	MEDICINAS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	\$150,000.00
2.7	VESTIDURAS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	\$95,000.00
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES.	\$45,000.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.	\$50,000.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	\$93,000.00
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES.	\$34,000.00
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	\$5,000.00
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIÓN Y RECREATIVO.	\$9,000.00
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	\$10,000.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	\$20,000.00
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.	\$15,000.00
3	SERVICIOS GENERALES.	\$8,000,000.00
3.1	SERVICIOS BÁSICOS.	\$8,000,000.00
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA.	\$246,000.00
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL.	\$185,000.00
3.1.5	TELEFONÍA CELULAR.	\$40,000.00
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.	\$21,000.00
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	\$155,000.00
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.	\$95,000.00
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	\$60,000.00



3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	\$85,000.00
3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.	\$85,000.00
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$6,600.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	\$6,600.00
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	\$498,000.00
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	\$498,000.00
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.	\$225,000.00
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$125,000.00
3.6.3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD DE EXCEPTO INTERNET.	\$100,000.00
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.	\$100,000.00
3.7.2	PASAJES TERRESTRES.	\$100,000.00
3.8	SERVICIOS OFICIALES.	\$6,414,400.00
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIA.	\$90,000.00
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	\$6,324,400.00
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES.	\$270,000.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS.	\$150,000.00
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES.	\$120,000.00
4	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$6,000,000.00
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$6,000,000.00
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.	\$5,342,000.00
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$658,000.00
4.5.2	JUBILACIONES.	\$658,000.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	\$500,000.00
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	\$500,000.00
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE.	\$500,000.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA.	\$20,000,000.00
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$20,000,000.00
6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.	\$20,000,000.00
9	DEUDA PÚBLICA.	\$627,000.00
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	\$627,000.00
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	\$627,000.00



	CRÉDITO.		
9.3	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA.	\$627,000.00	
9.3.1	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA.	\$627,000.00	
		TOTALES DE PRESUPUESTO EGRESOS 2019	\$70,919,80 4.00
		TOTALES DE LEY INGRESOS 2019	\$70,919,80 4.00

Anexo No.2
MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS
ART.34

LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JANTETELCO MORELOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

La comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega de pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten, la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el en órgano de Gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

Una erogación se entenderá justificada cuando se elabore el cheque y/o transferencias que ampare dicha erogación con la firma del Presidente y Tesorero Municipal, y cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

I. Los Servicios Personales tratándose de erogaciones.

a) Los Sueldos, Dietas, Asimilados a Honorarios, Compensaciones, Aguinaldos, Gratificaciones, Gastos de Representación, por servicio o cualquier otra cantidad o



prestación que se le entregue al trabajador, serán comprobados con Recibos de Nomina, Lista de Raya, Recibos Simples de Tesorería y/o Transferencias Bancarias, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

b) Los Gastos de Servicios Médicos o Medicamentos, serán comprobados con Recibos de Honorarios o Facturas que amparen la contraprestación del servicio o de los medicamentos adquiridos por el personal del H. Ayuntamiento Municipal y/o familiar, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

c) Las retribuciones por trabajos especiales serán comprobadas por el prestador del servicio el cual deberá reunir los requisitos tal y como lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal siempre que dicha prestación no exceda de los\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

II. Los Materiales y Suministros, se comprobaran con facturas tal y como lo establece el Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trata de personas físicas sin actividad comercial formal ,dichos materiales y suministros podrán ser comprobados con Remisiones, Notas de Venta, Notas de Remisión o con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal siempre y cuando no exceda de un de\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en combustible y lubricantes; hasta por\$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en artículos deportivos; hasta por\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en artículos de limpieza y aseo; hasta por\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en compras de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, botanas, arreglos florales, tarjetas telefónicas para celulares, etc.; hasta por\$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en papelería, artículos de oficina y trabajos de imprenta; hasta por\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos00/100 M.N.) en engargolados, sobres, rollos fotográficos, revelados; hasta por\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) en material para computadora y consumibles; hasta por\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en pintas de fachadas, bardas o paredes; hasta por\$40,000.00 (Cuarenta



mil pesos 00/100 M.N.) en pago por compra de pasto ,arboles, plantas, fertilizantes, agroquímicos y equipo hasta por\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)

III. En el Consumo de Alimentos, se comprobara con facturas que reúnan los requisitos fiscales del Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que son propios en el desempeño de las actividades inherentes para el funcionamiento de este H. Ayuntamiento el cual será otorgado al H. Cabildo y al personal de este H. Ayuntamiento, en caso de que se trate de establecimientos que no cuenten con comprobación fiscal, los propios se entenderán como justificados y comprobados con Notas de Consumo, Notas de Remisión o Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por el importe de\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Los Servicios Generales.

a) Cuando se trate de arrendamientos, de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipos de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales, arrendamiento financiero, con recibos de arrendamiento o facturas que reúnan los requisitos fiscales, cuando se trate de arrendatarios sin registro fiscal, se realizara con Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

b) Los gastos de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, espectáculos culturales, servicio y mantenimiento de telecomunicaciones, gastos de difusión, rotulaciones, adquisición de periódicos, revistas y libros, con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en caso de que no sea posible obtener esta, se realizara con un Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no excedan de\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Los gastos de representación, recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, así como la instancia y sostenimiento de exposiciones o comisiones



mixtas de las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal, así como los gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, ferias y festividades tradicionales. Cuando no exista documentación oficial se comprobara con Notas de Venta, Notas de Consumo o Recibo Simple de Tesorería, siempre que no exceda de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en gastos de eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en colonias y comunidades, ferias y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, grupos musicales, bandas de viento, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, contratación de personal, etc. Hasta por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se podrá comprobar con Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

d) El almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación, y maniobras, embarques y desembarques, incendios, robos, demás riesgo y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membresías, afiliaciones, pago de deducibles, verificación anticontaminantes, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, con Recibo Oficial de la Entidad a la que se le realiza el pago, en los casos que no exista documentación oficial, se podrá comprobar con Notas de Remisión o Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$65,000.000 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

e) El mantenimiento y conservación del equipo de cómputo, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en caso de que sean proveídos por personas físicas sin actividad comercial formal, se comprobaran con Recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de hasta por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).



f) Los pasajes y viáticos, con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en caso de no contar con estas, como en los casos de los taxis, colectivos, se podrán comprobar con Recibo Simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en los casos de alimentos conforme a la fracción III de la presente clausula.

g) Los servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobarán con Recibo de Honorarios y Facturas que cumplan con los requisitos fiscales, de no contar con ellos se comprobara con Recibos Simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

V. Respecto de los Bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de:

a) Mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara mediante Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal hasta por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

b) Vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública, se comprobaran con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados que no cuenten con documentación oficial, se comprobaran con algunos de los siguientes documentos Recibo Simple de Tesorería, Contrato de Compra Venta o Notas de Venta con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal hasta por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



c) Herramientas y maquinas con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobaran con alguno de los siguientes documentos Contrato de Compra Venta, Notas de Venta o Recibos Simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

d) Equipo e instrumental médico, se comprobarán con factura que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos Contrato de Compra Venta, Notas de Venta o Recibos Simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

e) Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles, las escrituras, carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos, según el estado de la escrituración, Periódico Oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el Vo. Bo. Del Presidente Municipal.

VI. Transferencias.

a) A instituciones educativas, de beneficencia, sociales no lucrativas, becas, subsidios, apoyos económicos, aportaciones, cooperaciones y acopios a campañas de vacunación, se comprobará con Recibos Simples de Tesorería, firmado por el Presidente y/o por el Tesorero Municipal, y se anexará a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento hasta por un monto de\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) Los apoyos que proporcione el Ayuntamientos las instituciones educativas, organizaciones o personas hasta por un monto de\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), los apoyos por gastos funerales serán hasta por un monto de\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y los cuales serán comprobados con facturas o Recibos Simples de Tesorería, con la autorización del Presidente



Municipal y/o Tesorero Municipal, anexando a los mismos su solicitud de apoyo y carta de recomendación.

c) Los apoyos a las Autoridades auxiliares se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente Municipal, hasta por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de ser mayor al importe citado se requerirá que el mismo tenga la autorización del Presidente Municipal.

VII. Imprevistos.

a) Imprevistos y/o otros no comprendidos en los puntos citados anteriormente de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal

Anexo No. 3
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
EJERCICIO FISCAL 2019 QUINCENAL

PUESTO	ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA	\$20,000.00	\$31,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	PRESIDENCIA	\$3,500.00	\$5,000.00
REGIDOR DE HACIENDA	PRIMER REGIDOR	\$15,000.00	\$21,200.00
REGIDOR DE ECOLOGÍA	SEGUNDO REGIDOR	\$15,000.00	\$21,200.00
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	TERCER REGIDOR	\$15,000.00	\$21,200.00
SÍNDICO MUNICIPAL	SINDICATURA	\$17,000.00	\$24,000.00
SECRETARIA SÍNDICO	SINDICATURA	\$2,500.00	\$4,500.00
CHOFER SÍNDICO	SINDICATURA	\$2,100.00	\$4,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL	\$9,000.00	\$14,500.00
SECRETARIAS	SECRETARÍA GENERAL	\$2,500.00	\$3,800.00
COORDINADOR LOGÍSTICA	SECRETARÍA GENERAL	\$3,800.00	\$5,000.00
CRONISTA MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL	\$1,000.00	\$2,000.00
TESORERO MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL	\$9,000.00	\$15,200.00
CONTADOR GENERAL	TESORERÍA MUNICIPAL	\$6,000.00	\$8,000.00



CONTADOR MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL	\$5,000.00	\$8,000.00
CAJERO	TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,000.00	\$4,500.00
AUX TESORERÍA CONTABLE	TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,500.00	\$5,000.00
DIR. OBRAS PÚBLICAS	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$6,500.00	\$8,000.00
RESIDENTE OBRAS PÚB	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$4,500.00	\$6,500.00
ENCARGADO COMPLADEMUN	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$4,500.00	\$6,500.00
AUX DE OBRAS PÚBLICAS	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$3,500.00	\$4,000.00
ARQUITECTOS PROYECTOS	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$4,500.00	\$6,500.00
DIR. JURÍDICO MUNICIPAL	JURÍDICO	\$5,000.00	\$9,000.00
JUEZ DE PAZ	JURÍDICO	\$3,800.00	\$6,000.00
ASESOR JURÍDICO	JURÍDICO	\$4,000.00	\$6,000.00
JUEZ CÍVICO	JURÍDICO	\$4,000.00	\$6,000.00
ENCARGADA DE DESARROLLO SOCIAL	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
AUX DESARROLLO SOCIAL	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$3,500.00
DIRECTOR DE SALUD	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$6,000.00
DOCTORA DISPENSARIO MEDICO	DIF MUNICIPAL	\$5,000.00	\$6,500.00
DIR. DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$4,500.00	\$6,000.00
SECRETARIA DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$4,500.00
CHOFER DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$4,500.00
INSTANCIA DE LA MUJER	DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$5,000.00
PSICÓLOGA	DIF MUNICIPAL	\$4,500.00	\$6,500.00
DOCTORA LENGUAJE	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$4,500.00
TRABAJADORA SOCIAL	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
TERAPEUTA FÍSICO	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
CHOFER DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$5,500.00
INTENDENTE DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$2,400.00	\$3,000.00
AUX INSTANCIA MUJER	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$3,500.00
ENCARGADO DE SISTEMAS	OFICIALÍA	\$3,000.00	\$5,000.00
OFICIAL MAYOR	OFICIALÍA	\$4,500.00	\$6,000.00
PUESTO	ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
AUX OFICIAL MAYOR	OFICIALÍA	\$2,500.00	\$4,000.00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL	\$3,800.00	\$5,000.00



AUX REGISTRO CIVIL	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL	\$3,000.00	\$4,000.00
DIR. SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	\$4,000.00	\$6,500.00
ELECTRICISTA	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,000.00	\$3,000.00
AUX SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,500.00	\$3,500.00
ENCARGADO ALUMBRADO PUB	SERVICIOS PÚBLICOS	\$3,500.00	\$4,500.00
INTENDENTE	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,400.00	\$3,000.00
CHOFER DE BASURA	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,300.00	\$3,800.00
CONTRALOR MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	\$5,000.00	\$7,000.00
AUX CONTRALOR MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
DIR. PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	\$3,000.00	\$5,000.00
AUX PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	\$2,500.00	\$3,500.00
DIRECTOR AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	\$3,500.00	\$5,500.00
FONTANERO	AGUA POTABLE	\$2,500.00	\$3,500.00
AUX DE AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	\$2,500.00	\$3,500.00
DIRECTOR LICENCIAS Y REGLAMENTOS	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	\$3,500.00	\$5,000.00
INSPECTOR	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	\$3,000.00	\$4,000.00
ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$3,000.00	\$5,000.00
ENCARGADO UDIP	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,500.00	\$4,000.00
DIR. DEPORTES	DEPORTES	\$3,500.00	\$5,000.00
ENCARGADO CAMPOS DEPORTIVOS	DEPORTES	\$2,000.00	\$3,000.00
INSTRUCTOR DE TALLERES DEP	DEPORTES	\$2,500.00	\$5,000.00
AUX DEPORTES	DEPORTES	\$4,000.00	\$4,500.00
ENCARGADO TURISMO	EDUCACIÓN	\$4,000.00	\$5,500.00
DIRECTOR DE CULTURA	CULTURA	\$4,500.00	\$7,000.00
BIBLIOTECARIAS	EDUCACIÓN	\$2,500.00	\$3,800.00
DIR. DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$4,500.00	\$6,000.00
AUX DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$2,500.00	\$3,500.00
DIR. PREDIAL Y CATASTRO	PREDIAL Y CATASTRO	\$4,000.00	\$5,500.00
AUX PREDIAL Y CATASTRO	PREDIAL Y CATASTRO	\$3,500.00	\$4,000.00
AUXILIARES EN GENERAL	PRESIDENCIA	\$3,500.00	\$4,000.00
SECRETARIAS O RECEPCIONISTAS	PRESIDENCIA	\$3,500.00	\$4,000.00
DIR. SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$4,500.00	\$8,000.00



SUB DIR. SEGURIDAD PUB	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$4,000.00	\$6,500.00
COMANDANTE TURNO	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
POLICÍA RASO	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,200.00	\$4,000.00
PARAMÉDICOS	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,200.00	\$4,000.00
RADIOOPERADORA	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,200.00	\$4,000.00
ASUNTOS INTERNOS	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$4,000.00	\$6,500.00

ING. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
JANTETELCO, MORELOS
LIC. VICTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA
SECRETARIO MUNICIPAL
JANTETELCO, MORELOS
RÚBRICA